

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0193

De

19 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 30 de octubre de 2019, con radicado 10098 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado, en el predio “La Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para aprovechamiento de árboles de la especie trupillos y algarrobillos los cuales se encuentran con problemas fitosanitario.

Que, a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-2290 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, donde figuran como propietaria la señora Emma del Rosario Lacouture Acosta identificada con cedula de ciudadanía No. 27.000.304.

Que, a la solicitud se le anexo poder General otorgado por la señora Emma del Rosario Lacouture Acosta identificada con cedula de ciudadanía No. 27.000.304 a favor de la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565.

Que, a la solicitud se le anexo el formulario de solicitud de aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio público o privado.

Que mediante Auto No. 0334 del 30 de octubre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio “La Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar, por parte del funcionario calificado Carlos Andrade, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1.U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0193** de **19 NOV 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

-----2
los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en centro urbano se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 30 de octubre de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 10098, presentada por la señora Paola María Gutiérrez Lacouture, actuando en calidad de apoderada y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Trupillo, en el predio La Victoria, zona rural de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 334 del 31 de octubre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección a unos árboles, en el predio La Victoria, localizado en zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día viernes 1 de noviembre de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

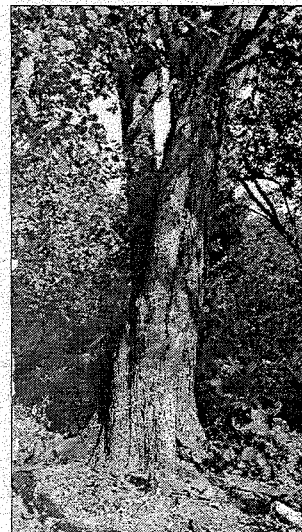
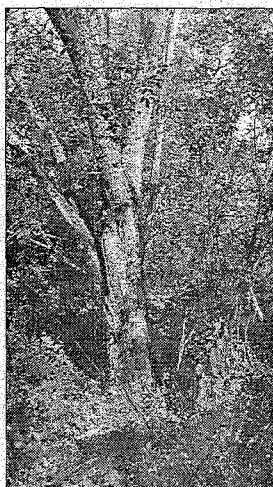
Ya ubicado en el predio “La Victoria”, localizado en zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, propiedad de la señora Emma del Rosario Lacouture Acosta, donde se practicó una diligencia de inspección técnica a unos árboles de la especie Trupillo, con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

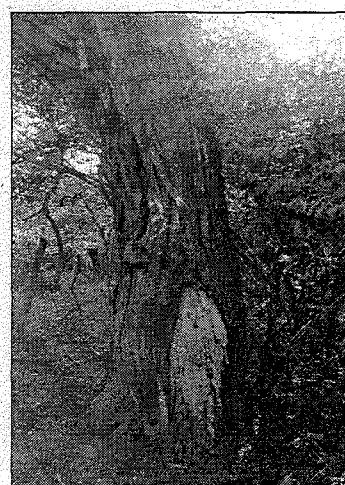
Continuación Resolución N° **0193** de **19 NOV 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

-----3

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición “en mal estado fitosanitario”, partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos, emanación de líquidos en descomposición), y ataque de insectos y patógenos, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Trupillo en el predio “La Victoria, propiedad de la señora Emma Lacouture.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

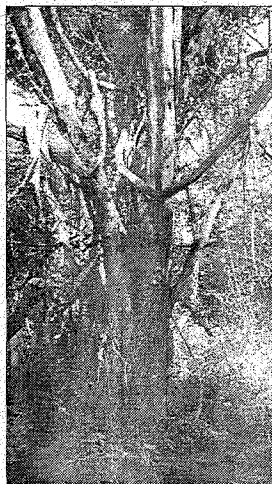
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0193** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la Victoria", localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar."

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Trupillo en el predio "La Victoria, propiedad de la señora Emma Lacouture.



X

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Trupillo en el predio "La Victoria, propiedad de la señora Emma Lacouture.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

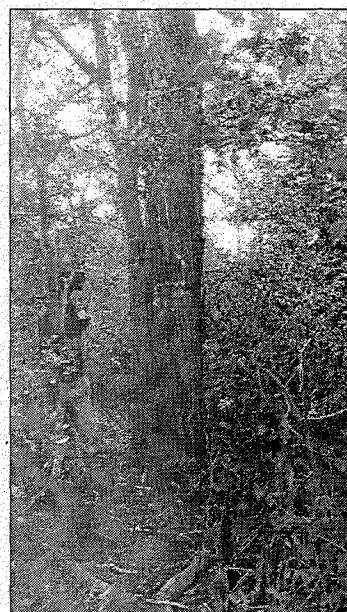
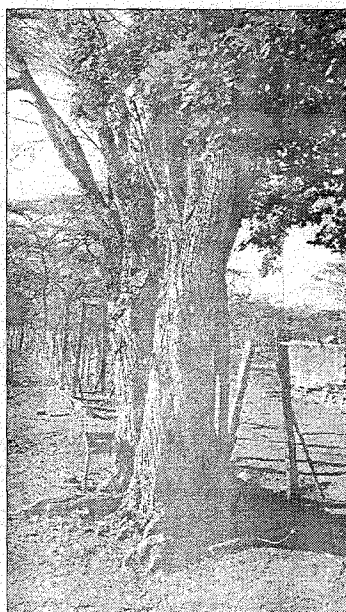
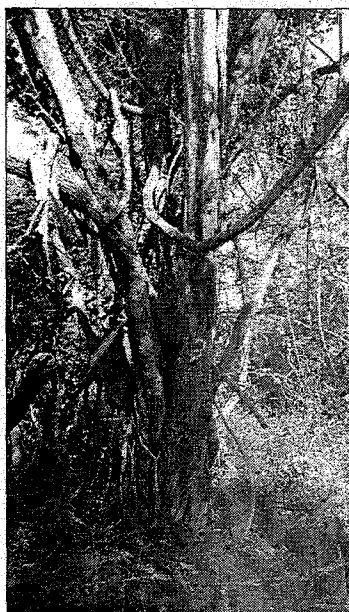
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0193** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la Victoria", localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar."

5



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Trupillo en el predio "La Victoria, propiedad de la señora Emma Lacouture.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario es el predio La Victoria de propiedad de la señora Emma Lacouture, en zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 566,67 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

La vivienda del predio está georreferenciada en las coordenadas geográficas, Norte 10° 33' 34.7"; Oeste 73° 06' 33.1" Las coordenadas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal en el predio La Victoria, se encuentran detalladas más adelante en la tabla No. 1, de inventario de los árboles a aprovechar.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Prosopis juliflora (Trupillo), en cantidad de ochenta (80) árboles. En el recorrido durante la diligencia de inspección, el usuario del predio, manifestó que se quería aprovechar un volumen de aproximadamente cuatrocientos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0193** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la Victoria", localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar."

-----6
metros en madera rolliza (postes) y aprovechar los residuos (el 30% más) para transformarlos en carbón vegetal, ajustándose el inventario a ochenta (80) árboles inventariados para obtener el volumen indicado de dicha especie. **Es de indicar que, la especie Trupillo, no está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona de potreros, con buena cobertura vegetal con abundancia de la especie Trupillo, suelos planos (inundables en invierno), de aptitud agropecuaria y con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies como Trupillo, Guayacán, Guacamayo, Algarrobillo, Cañahuate, Guacimo, Corazón fino, Ceiba bruja, Orejero, Uvito, Jobo, indio encuero, Ceiba amarilla, Polvillo, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en varios potreros.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla No. 1, siguiente:

Tabla 1. - Inventario forestal predio La Victoria de la señora Emma Lacouture., corregimiento de Badillo, Jurisdicción del municipio de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL PREDIO LA VICTORIA , CORREGIMIENTO DE BADILLO , JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS
								NORTE OESTE
1	Trupillo	Prosopis juliflora	2,67	0,85	8,00	0,57	3,22	N10 34 22.2 W73 07 02.3
2	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	9,00	0,50	3,21	N10 34 16.5 W73 07 03.6
3	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	9,00	0,48	3,05	N10 34 14.7 W73 07 04.3
4	Trupillo	Prosopis juliflora	2,42	0,77	9,00	0,47	2,98	N10 34 13.7 W73 07 04.8
5	Trupillo	Prosopis juliflora	2,39	0,76	8,00	0,45	2,58	N10 34 13.2 W73 07 04.9
6	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	9,00	0,49	3,13	N10 34 12.9 W73 07 05.0
7	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	8,00	0,49	2,78	N10 34 12.3 W73 07 05.2
8	Trupillo	Prosopis juliflora	2,64	0,84	9,00	0,55	3,54	N10 34 11.6 W73 07 05.4
9	Trupillo	Prosopis juliflora	2,67	0,85	8,00	0,57	3,22	N10 34 10.8 W73 07 05.7
10	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	9,00	0,48	3,05	N10 34 10.4 W73 07 05.8
11	Trupillo	Prosopis juliflora	2,64	0,84	8,00	0,55	3,15	N10 34 09.5 W73 07 06.0

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0193** de **19 NOV 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

12	Trupillo	Prosopis juliflora	2,73	0,87	9,00	0,59	3,80	N10 33 48.4 W73 06 35.9
13	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	8,00	0,52	2,93	N10 33 48.9 W73 06 35.7
14	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	9,00	0,48	3,05	N10 33 49.3 W73 06 35.9
15	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	9,00	0,50	3,21	N10 33 50.2 W73 06 35.9
16	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	8,00	0,52	2,93	N10 33 49.8 W73 06 35.9
17	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	9,00	0,53	3,37	N10 33 44.0 W73 06 35.5
18	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	8,00	0,49	2,78	N10 33 44.0 W73 06 35.9
19	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	8,00	0,50	2,86	N10 33 43.3 W73 06 35.3
20	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	8,00	0,48	2,71	N10 33 34.4 W73 06 33.1
21	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	8,00	0,52	2,93	N10 33 34.7 W73 06 33.1
22	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	9,00	0,53	3,37	N10 33 35.7 W73 06 32.5
23	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	8,00	0,50	2,86	N10 33 34.6 W73 06 35.1
24	Trupillo	Prosopis juliflora	2,64	0,84	9,00	0,55	3,54	N10 33 34.3 W73 06 35.3
25	Trupillo	Prosopis juliflora	2,73	0,87	8,00	0,59	3,38	N10 33 33.8 W73 06 35.5
26	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	8,00	0,52	2,93	N10 33 33.3 W73 06 35.8
27	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	9,00	0,49	3,13	N10 33 33.1 W73 06 35.9
28	Trupillo	Prosopis juliflora	2,42	0,77	8,00	0,47	2,64	N10 33 33.0 W73 06 36.0
29	Trupillo	Prosopis juliflora	2,42	0,77	8,00	0,47	2,64	N10 33 32.8 W73 06 36.2
30	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	8,00	0,49	2,78	N10 33 32.7 W73 06 36.2
31	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	9,00	0,53	3,37	N10 33 32.2 W73 06 36.6
32	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	8,00	0,49	2,78	N10 33 31.9 W73 06 36.7
33	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	8,00	0,52	2,93	N10 33 31.5 W73 06 36.6

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0193** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la Victoria", localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar."

8

34	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	8,00	0,50	2,86	N10 33 31.5 W73 06 35.7
35	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	8,00	0,48	2,71	N10 33 31.5 W73 06 35.8
36	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	9,00	0,48	3,05	N10 33 31.0 W73 06 35.9
37	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	8,00	0,49	2,78	N10 33 31.2 W73 06 36.3
38	Trupillo	Prosopis juliflora	2,42	0,77	8,00	0,47	2,64	N10 33 31.1 W73 06 35.6
39	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	9,00	0,49	3,13	N10 33 30.9 W73 06 35.6
40	Trupillo	Prosopis juliflora	2,64	0,84	8,00	0,55	3,15	N10 33 29.6 W73 06 35.7
41	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	9,00	0,52	3,29	N10 33 29.5 W73 06 35.7
42	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	8,00	0,48	2,71	N10 33 34.9 W73 06 31.6
43	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	9,00	0,49	3,13	N10 33 37.8 W73 06 27.3
44	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	8,00	0,50	2,86	N10 33 37.0 W73 06 26.7
45	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	9,00	0,50	3,21	N10 33 40.1 W73 06 24.5
46	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	8,00	0,52	2,93	N10 33 40.1 W73 06 23.9
47	Trupillo	Prosopis juliflora	2,61	0,83	9,00	0,54	3,46	N10 33 40.4 W73 06 23.6
48	Trupillo	Prosopis juliflora	2,61	0,83	9,00	0,54	3,46	N10 33 41.0 W73 06 23.1
49	Trupillo	Prosopis juliflora	2,61	0,83	8,00	0,54	3,07	N10 33 41.3 W73 06 23.0
50	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	8,00	0,53	3,00	N10 33 41.5 W73 06 23.1
51	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	9,00	0,48	3,05	N10 33 40.5 W73 06 23.6
52	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	8,00	0,49	2,78	N10 33 40.2 W73 06 24.5
53	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	9,00	0,53	3,37	N10 33 42.0 W73 06 25.5
54	Trupillo	Prosopis juliflora	2,64	0,84	8,00	0,55	3,15	N10 33 42.1 W73 06 25.4
55	Trupillo	Prosopis juliflora	2,61	0,83	8,00	0,54	3,07	N10 33 42.4 W73 06 25.0

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0193 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. de . “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

9

56	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	9,00	0,52	3,29	N10 33 43.5 W73 06 24.2
57	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	8,00	0,50	2,86	N10 33 45.5 W73 06 24.6
58	Trupillo	Prosopis juliflora	2,42	0,77	8,00	0,47	2,64	N10 33 45.5 W73 06 24.6
59	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	9,00	0,49	3,13	N10 33 45.8 W73 06 24.4
60	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	8,00	0,50	2,86	N10 33 45.8 W73 06 24.3
61	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	8,00	0,53	3,00	N10 33 47.2 W73 06 23.1
62	Trupillo	Prosopis juliflora	2,58	0,82	9,00	0,53	3,37	N10 33 48.3 W73 06 22.9
63	Trupillo	Prosopis juliflora	2,61	0,83	9,00	0,54	3,46	N10 33 48.3 W73 06 23.2
64	Trupillo	Prosopis juliflora	2,70	0,86	8,00	0,58	3,30	N10 33 48.3 W73 06 23.4
65	Trupillo	Prosopis juliflora	2,70	0,86	8,00	0,58	3,30	N10 33 49.1 W73 06 23.3
66	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	9,00	0,50	3,21	N10 33 49.6 W73 06 22.8
67	Trupillo	Prosopis juliflora	2,42	0,77	9,00	0,47	2,98	N10 33 48.7 W73 06 23.5
68	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	8,00	0,52	2,93	N10 33 49.8 W73 06 23.2
69	Trupillo	Prosopis juliflora	2,64	0,84	8,00	0,55	3,15	N10 33 50.6 W73 06 23.2
70	Trupillo	Prosopis juliflora	2,54	0,81	8,00	0,52	2,93	N10 33 50.6 W73 06 23.4
71	Trupillo	Prosopis juliflora	2,64	0,84	9,00	0,55	3,54	N10 33 51.2 W73 06 23.4
72	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	8,00	0,49	2,78	N10 33 51.8 W73 06 23.2
73	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	9,00	0,49	3,13	N10 33 53.1 W73 06 23.2
74	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	8,00	0,48	2,71	N10 33 52.7 W73 06 23.6
75	Trupillo	Prosopis juliflora	2,48	0,79	9,00	0,49	3,13	N10 33 52.7 W73 06 24.1
76	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	8,00	0,48	2,71	N10 33 52.6 W73 06 24.1
77	Trupillo	Prosopis juliflora	2,42	0,77	9,00	0,47	2,98	N10 33 52.7 W73 06 24.3

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via, La Paz, Loté 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0193** **19 NOV 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

78	Trupillo	Prosopis juliflora	2,64	0,84	8,00	0,55	3,15	N10 33 53.2 W73 06 24.6
79	Trupillo	Prosopis juliflora	2,51	0,80	9,00	0,50	3,21	N10 33 53.1 W73 06 24.7
80	Trupillo	Prosopis juliflora	2,45	0,78	8,00	0,48	2,71	N10 33 53.3 W73 06 24.8
NUMERO TOTAL DE ARBOLES A APROVECHAR = 80								
AREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS 80 ARBOLES A APROVECHAR m2							40,84	
TOTAL VOLUMEN DE LOS 80 ARBOLES A APROVECHAR							244,21	
ÁREA BASIMETRICA TOTAL DE LOS 80 ÁRBOLES A APROVECHAR = 0,004084 ha.								

Se ajustó el inventario a ochenta (80) árboles, de la especie Trupillo, equivalente a un total de doscientos cuarenta y cuatro comas veintiuno (244,21 m3) metros cúbicos. El área basal de los ochenta árboles a aprovechar, es de cuarenta comas ochenta y cuatro (40,84 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,004084 has.

Se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificado la condición de “en mal estado fitosanitario” como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza (postes) en volumen de doscientos cuarenta y cuatro comas veintiuno (244,21 m3) metros cúbicos.

De igual manera el peticionario solicitó aprovechar los residuos provenientes del aprovechamiento; estos residuos se estiman en un treinta por ciento (30%) más, del volumen de los ochenta árboles, es decir, un equivalente de setenta y tres comas veintiséis (73,26 m3) metros cúbicos, con relación al volumen total (244,21 m3) resultante del aprovechamiento solicitado; en consecuencia, el gran volumen total es equivalente a trescientos diecisiete comas cuarenta y siete (317,47 m3) metros cúbicos.

Es de anotar que, este volumen de (73,26 m3, hace parte de los residuos (30% más) provenientes del aprovechamiento total de la autorización solicitada, y se transformarán en carbón vegetal, lo que equivale a seis mil setecientos ochenta y tres comas 14 (6783,14 kg) kilogramos de carbón vegetal.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, verificados con la condición de “en mal estado fitosanitario” como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar.
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0193 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0193 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la Victoria", localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar."

11

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir de la especie Trupillo es de cuarenta comas ochenta y cuatro (40,84 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,004084 ha.). Los ochenta (80) árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos, y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas

Norte 10° 33' 34.7"; Oeste 73° 06' 33.1", en zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, sitio donde se realizará el aprovechamiento en el predio La Victoria de propiedad de Emma Lacouture Acosta, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad de ochenta (80) árboles de la especie Trupillo, equivalente a trescientos diecisiete comas cuarenta y siete (317,47 m³) metros cúbicos, incluido el treinta por ciento más (30%+) del aprovechamiento.

El área basal de la especie es de cuarenta comas ochenta y cuatro (40,84 m²) metros cuadrados, equivalente a 0,004084 ha.). El aprovechamiento se hará en la finca La Victoria, propiedad de la señora Emma Lacouture Acosta, georreferenciada en las coordenadas geográficas: Norte 10° 33' 34.7"; Oeste 73° 06' 33.1", localizadas en el sector de la vivienda de la finca, donde se realizará el aprovechamiento, en zona rural corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 566,67 hectáreas.

10.2.- La finca "La Victoria" de la señora Emma Lacouture Acosta, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas con emanación de líquido acuoso, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0193 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0193 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la Victoria", localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar."

-----12

10.4.- Se aprovecharán ochenta (80) árboles de la especie Trupillo, los cuales se detallan en la tabla No. 1 del inventario forestal de la finca La Victoria propiedad de la señora Emma Lacouture Acosta, en el numeral 5 de este informe.

11.-, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLUMENES

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza (postes) en volumen de doscientos cuarenta y cuatro comas veintiuno (244,21 m³) metros cúbicos.

De igual manera el peticionario solicitó aprovechar los residuos provenientes del aprovechamiento; estos residuos se estiman en un treinta por ciento (30%) más, del volumen de los ochenta árboles, es decir, un equivalente de setenta y tres comas veintiséis (73,26 m³) metros cúbicos, con relación al volumen total (244,21 m³) resultante del aprovechamiento solicitado; en consecuencia, el gran volumen total es equivalente a trescientos diecisiete comas cuarenta y siete (317,47 m³) metros cúbicos.

Es de anotar que, este volumen de (73,26 m³), hace parte de los residuos (30% más) provenientes de las ramas del aprovechamiento total de la autorización solicitada. Se transformará en carbón vegetal.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para las especies a aprovechar:

- a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Árboles aislados, la variable toma un valor de cero comas cinco (0,5).
- c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de la categoría de las especies a aprovechar (CCE) es Prosopis juliflora (Trupillo) la categoría pertenece a Especial y su variable toma un valor de uno comas siete (1,7). El volumen a aprovechar es de trescientos diecisiete comas cuarenta y siete (317,47 m³) metros cúbicos.
- d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy alto en el cual se usa maquinaria para cargue y descargue de los productos en vías temporales y permanentes, por lo que el valor de la variable será de dos comas seis (2,6).
- e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de la citada resolución, donde se detalla la siguiente información:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via, La Paz Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Garándera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748900 - 018000915306
Fax: +57-5 5737181

0193 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

-----13

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

El volumen a aprovechar:Especie Trupillo, trescientos diecisiete comas cuarenta y siete (317,47 m³) metros cúbicos.

El valor a pagar es de Diez millones cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho con pesos (\$ 10'053.738,34) centavos.

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que genere la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km.2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000015306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0193 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

14

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento sesenta, es decir, el doble de la cantidad aprovechada, de las especies Guayacán, corazón fino y Olivo Santo, ya que son abundantes en el predio. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie Trupillo es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento, y por lo general el aprovechamiento se realiza por sobre población de esta especie, que dificulta el buen manejo de los pastos para la ganadería; esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego adecuado, una vez haya aprovechado como mínimo, hasta el cuarenta por ciento de lo autorizado en el acto administrativo, verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en cantidad de ochenta (80) árboles de la especie Trupillo, equivalente a trescientos diecisiete comas cuarenta y siete (317,47 m³) metros cúbicos, incluido el treinta por ciento más (30%+) del aprovechamiento en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona Rural del Municipio de Valledupar – Cesar.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza (postes) en volumen de doscientos cuarenta y cuatro comas veintinueve (244,21 m³) metros cúbicos.

De igual manera el peticionario solicitó aprovechar los residuos provenientes del aprovechamiento; estos residuos se estiman en un treinta por ciento (30%) más, del volumen de los ochenta árboles, es decir, un equivalente de setenta y tres comas veintiséis (73,26 m³) metros cúbicos, con relación al volumen total (244,21 m³) resultante del aprovechamiento solicitado; en consecuencia, el gran volumen total es equivalente a trescientos diecisiete comas cuarenta y siete (317,47 m³) metros cúbicos.

Es de anotar que, este volumen de (73,26 m³), hace parte de los residuos (30% más) provenientes de las ramas del aprovechamiento total de la autorización solicitada. Se transformará en carbón vegetal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5744060 - 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0193 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0193 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la Victoria", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

-----15

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565, las siguientes obligaciones:

1. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este acto administrativo.
5. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento sesenta, es decir, el doble de la cantidad aprovechada, de las especies Guayacán, corazón fino y Olivo Santo, ya que son abundantes en el predio. Esta cantidad a reponer, teniendo en cuenta que la especie Trupillo es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento, y por lo general el aprovechamiento se realiza por sobre población de esta especie, que dificulta el buen manejo de los pastos para la ganadería; esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biotico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos: +57-5 5748960 018000015306
Fax: +57-5 5737131

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0193 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____, “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la Victoria”, localizado en zona rural del municipio de Valledupar – Cesar.”

-----16

aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

9. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego adecuado, una vez haya aprovechado como mínimo, hasta el cuarenta por ciento de lo autorizado en el acto administrativo, verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados, por salvoconductos. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpócesar previamente.
10. Cancelará a favor de Corpócesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la supresión.
13. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
15. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
16. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pórtega o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes rompedos y sin cortezas resagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera,

Valledupar - Cesar

Teléfonos: 47-5 5741060 y 018100915306

Fax: 47-5 573719

0193 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0193 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565, para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la Victoria", localizado en zona rural del municipio de Valledupar - Cesar."

17

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

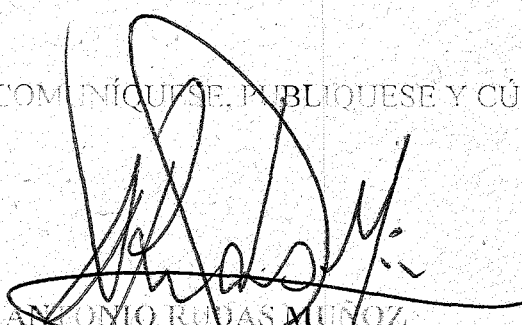
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la señora Paola María Gutiérrez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.771.565, a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los _____ de _____ de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUELAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental, encargado de las funciones de
Coordinador
Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEA-P-291-2019

Proyectó: Ana Ojalora

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via, La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera,
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5-5748960 018000915306

Fax: +57-5-5737181

CODIGO: PCA-04-F-15
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015